

La siguiente enmienda sobre acceso ha sido aprobada en el trámite de la LOE en el Senado. Os la mostramos textualmente

**ENMIENDA NÚM. 627 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)**  
El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición Transitoria Decimoséptima. Acceso a la Función Pública Docente.

**ENMIENDA**  
De modificación.

«1. El Ministerio de Educación y Ciencia y las Administraciones educativas acordarán, en el seno de la Conferencia de Educación, las medidas necesarias para que en el plazo de cuatro años los profesores interinos no sobrepasen el límite máximo del 8 por 100 en relación con el conjunto del profesorado.

2. En aquellas Comunidades Autónomas que sobrepasen el porcentaje de profesores interinos al que se refiere el apartado anterior, las Administraciones educativas, en el plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, convocarán con carácter extraordinario un concurso-oposición para el acceso a la función pública docente, que se regirá por las reglas que se enuncian en el apartado siguiente.

3. En la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición consistirá en la presentación de una memoria sobre la didáctica de la especialidad a cuya docencia aspire el candidato y la realización de una prueba, que versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Las dos partes de la fase de oposición serán objeto de una valoración conjunta.

4. Para la regulación de este procedimiento de concurso-oposición extraordinario se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados anteriores, a cuyos efectos se requerirán los informes oportunos de las Administraciones educativas.»

#### **JUSTIFICACIÓN**

Resulta muy conveniente para incrementar la calidad del sistema educativo público disponer de un profesorado estable, para cuyo objeto es razonable la adopción de medidas extraordinarias que permitan superar las actuales deficiencias en este ámbito.